

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 18, 23, 31 y 32 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y 1, 3, 5, 6, fracciones XII y XXIV y 42 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las reformas a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicadas el 12 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se desprende que los particulares que sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, deben presentar su reclamación ante la dependencia o entidad presuntamente responsable;

Que derivado de lo anterior, se hace necesario definir cuál de las unidades administrativas con que cuenta esta Secretaría debe llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad patrimonial, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los Secretarios de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo que para la mejor organización del trabajo podrán delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, exceptuando las que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por aquéllos;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de la Función Pública, y quien podrá para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, delegar sus facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que entre la unidades administrativas con que cuenta esta Secretaría para el desahogo de los asuntos de su competencia se encuentra la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades adscrita a la Contraloría Interna de esta dependencia, como se desprende del artículo 3, apartado A, fracción XXIX.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, emitir los acuerdos para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como las demás que le sean encomendadas, y

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y brindar los elementos jurídicos que permitan agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública la facultad para recibir las reclamaciones que se presenten ante esta Secretaría, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como instruir y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades materia del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.